



RESOLUCIÓN No. 013 DE 2023

(febrero 13)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL III FESTIVAL DE ARTISTAS INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA SU REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 2:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 7:

“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

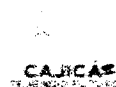
Que la Constitución Política establece en su artículo 8:

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que la Constitución Política establece en su artículo 70:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la

2084





educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional" (...) "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que la Constitución Política establece en su artículo 71:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que la Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", suscrita en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherirse a este tratado. Estableció que:

"Artículo 5: Con el objeto de garantizar una protección o una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible:

a) Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;

b) Instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotado de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban;

c) Desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;

d) Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio, y

e) Facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica de este campo.





Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que:

"(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes."

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina los principios fundamentales en los que se soportan los asuntos relacionados con la cultura, su fomento, desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 3 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina que:

"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 17, Del Fomento establece:

"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 18, De los Estímulos establece:

"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes (...)"

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que:

"(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)"

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que:

"(...) La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."

abf



Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que:

“(...) las entidades y oficinas públicas de cultura “son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura” y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales. (...)”.

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 02 de 2005 “por medio del cual se institucionaliza el Aniversario del municipio de Cajicá”

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 “por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 4:

“(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones:

(...)

1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones,

(...)

2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)”

Que el Plan de Desarrollo municipal, “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” en su artículo 22 Sector Cultura determina como objetivo:

“Proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y les ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación”; y como estrategias del sector: “Generar procesos efectivos de promoción y divulgación de los planes, proyectos y actividades del IMCTC, con el fin de acercar a la comunidad Cajiqueña a las prácticas culturales del municipio” y “Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”.

234



Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca "Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032" y se dictan otras disposiciones, define como artista independiente a:

"(...) todo aquel artista que no ha pertenecido ya no pertenece, o no posee vinculo con un proceso de formación directo en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y/o ejerce su arte por fuera de los canales institucionales".

Que el mencionado Acuerdo Municipal determina como acciones de política en el artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4 respectivamente:

"1.2.2 Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio".

"3.1.4 Generación de espacios de dialogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores"

Que el Festival de Artistas Independientes es una estrategia encaminada a reconocer, valorar y divulgar la producción artística de los creadores y gestores culturales independientes del municipio de Cajicá, en el marco del Aniversario del municipio; cuyo propósito es promover los productos y servicios de los agentes culturales y artísticos del territorio, aumentando el valor social de estas prácticas, integrando a su vez el dialogo entre diferentes disciplinas de las artes reconociendo la diversidad de lenguajes que hacer parte de acervo artístico cajiqueño.

Que la conmemoración de Aniversario 486 del municipio de Cajicá es un espacio propicio para la circulación de los contenidos producidos por los artistas del territorio toda vez que convoca a toda la comunidad cajiqueña en este evento tradicional.

Que el municipio de Cajicá al ser hito cultural de la región y el departamento debe seguir trabajando arduamente en fortalecer las prácticas culturales que sigan posicionando al municipio como un importante referente de la cultura.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2023, existe apropiación presupuestal suficiente en el Rubro No. 23020401-2.3.2.02.009.11 Fuente 1.2.1.0.00, Nombre: Realizar las actividades tendientes a la conmemoración del aniversario de Cajicá/Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas (Cumpleaños de Cajicá) / ICLD AMC Inversión

Que los recursos para otorgar los estímulos a los artistas seleccionados de la convocatoria pública del III Festival de Artistas Independientes de Cajicá 2023 se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000158 del diez (10) de febrero de 2023, por un valor de \$43.000.000.

289



Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural; en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, constitucional y legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública para el III Festival de Artistas Independientes del municipio de Cajicá con el propósito de reconocer, valorar y divulgar la producción artística de los creadores y gestores culturales independientes del territorio en el marco de la conmemoración del Aniversario 486 del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente convocatoria está dirigida a artistas, creadores y gestores culturales en las disciplinas afines a las artes plásticas y visuales, danza, teatro, música, circo y literatura, que cumplan con las siguientes características:

1. Colombianos mayores de 18 años con residencia comprobada en el municipio de Cajicá superior a un (1) año.
2. Tener actividad económica relacionada con la creación, la circulación, la investigación y la formación artística y/o cultural.
3. Haber desarrollado programas, proyectos, estrategias y/o actividades en las expresiones artísticas y/o culturales en el municipio de Cajicá y/o en la región y el departamento.

PARÁGRAFO 1: Los interesados podrán participar de manera individual y colectiva en concordancia con los parámetros establecidos en cada categoría, de la siguiente manera:

1. PROPUESTAS INDIVIDUALES:

1.1 Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia en el municipio de Cajicá y que hayan desarrollado trabajo artístico en el municipio.

2. PROPUESTAS COLECTIVAS:

2.1 Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de las propuestas, con sede y residencia en el municipio de Cajicá, que acrediten haber desarrollado trabajo artístico en el municipio.

aba





2.2 Grupos constituidos o colectivos artísticos conformados por personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia en el municipio de Cajicá, que acrediten haber desarrollado trabajo artístico en el municipio.

PARÁGRAFO 2: Los artistas pertenecientes a las agrupaciones de las Escuelas de Formación Artística y Cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrán participar, previo cumplimiento de los requisitos, siempre y cuando no postulen y/o representen a las agrupaciones institucionales.

PARÁGRAFO 3. Cada participante, ya sea persona natural, integrante de un colectivo constituido o persona jurídica, solo podrá presentar una (1) única propuesta en esta convocatoria, y sólo en una (1) modalidad específica. En este sentido, un integrante de un grupo constituido no podrá ser parte de más de una (1) propuesta. Así mismo, quien participe como persona natural no podrá presentarse como parte de un colectivo constituido de manera simultánea.

ARTÍCULO TERCERO: No podrán participar de esta convocatoria pública:

1. Ciudadanos menores de dieciocho (18) años.
2. Personas naturales que no tengan actividades económicas relacionadas con la creación, la circulación, la investigación y la formación artística y/o cultural.
3. Personas naturales que no tengan residencia y no que hayan desarrollado trabajo artístico en el municipio de Cajicá.
4. Los servidores públicos y/o empleados oficiales del municipio de Cajicá.
5. Personas jurídicas de derecho público.
6. Personas jurídicas que no tengan sede y residencia el municipio de Cajicá y que no hayan desarrollado trabajo artístico en el mismo.
7. Grupos constituidos conformados por personas naturales que no tengan residencia el municipio de Cajicá y que no hayan desarrollado trabajo artístico en el mismo.
8. Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente, con los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, competentes para desarrollar la presente convocatoria; en caso de tales parentescos, deberá informarse para tramitar los impedimentos y diligenciamientos de rigor.
9. Las personas que formen parte del comité de selección y/o jurados, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
10. Cajas de compensación familiar, cámaras de comercio, cooperativas de ahorro y/o crédito.
11. Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos conformados por personas naturales que se encuentren incurso en causal de inhabilidad de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.

ABQ





12. Las personas naturales, grupos constituidos o personas jurídicas a quienes les hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente convocatoria pública se ejecutará en cuatro (4) etapas:

1. **ETAPA 1. CONVOCATORIA:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá, mediante acto administrativo, la apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de socializaciones dirigidas al sector, publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, entre otros.
2. **ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:** Esta etapa comprende la entrega de las propuestas por parte de los interesados de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente convocatoria y la revisión de los documentos presentados por los participantes de acuerdo con los parámetros establecidos en la presente convocatoria; después de realizada esta revisión, se procederá a publicar el listado de propuestas habilitadas y rechazadas.
3. **ETAPA 3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE GANADORES:** Se realizará la evaluación de las propuestas por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente resolución y se divulgará el listado de ganadores de esta convocatoria mediante acta de selección de ganadores.
4. **ETAPA 4. III FESTIVAL DE ARTISTAS INDEPENDIENTES:** Se realizará el III Festival de Artistas Independientes del municipio de Cajicá, en el marco del Aniversario 486 del Municipio; posterior a ello, se evaluarán los resultados del evento y se procederá al giro de los recursos hacia los artistas ganadores.

PARÁGRAFO. Cuando no se presenten proyectos en las categorías señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá, mediante acto administrativo motivado, definir la redistribución de los recursos, en cuyo caso, el Instituto podrá otorgar esos recursos en otra categoría que haya tenido mayor participación.

ARTÍCULO QUINTO: La entrega y presentación de las propuestas de la convocatoria pública para seleccionar a los artistas a participar en el III Festival de Artistas Independientes del municipio de Cajicá, se realizará mediante formulario virtual que se encontrará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. La documentación requerida para la presentación de propuestas de la presente convocatoria es la siguiente:

A

abg





1. PROPUESTAS INDIVIDUALES

1.1 Personas naturales:

1.1.1 Imagen de la cédula de ciudadanía, por ambos lados en una sola página. Un solo archivo en formato digital PDF.

1.1.2 Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF.

1.1.3 Documento de Certificado de Registro Único Tributario (RUT) actualizado en un tiempo no mayor a un (1) año de la persona que se postula. Un solo archivo en formato digital PDF.

1.1.4 Formato de presentación de propuesta de acuerdo con la categoría a la que la persona se está postulando. Un solo archivo en formato digital PDF.

2. PROPUESTAS COLECTIVAS

2.1 Organizaciones culturales privadas:

2.1.1 Certificación de existencia y representación legal de la organización aspirante otorgada por la entidad competente, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días de la fecha de radicación de las propuestas. Un solo archivo en formato digital PDF.

2.1.2 Imagen de la cédula de ciudadanía debidamente escaneada del representante legal de la organización cultural. Un solo archivo en formato digital PDF.

2.1.3 Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF.

2.1.4 Formato de presentación de propuesta de acuerdo con la categoría a la que la persona se está postulando. Un solo archivo en formato digital PDF.

2.2 Grupos constituidos o colectivos artísticos.

2.2.1 Acta de conformación de grupo constituido suscrita por los integrantes y designando representante del grupo. Un solo archivo en formato digital PDF.

2.2.2 Imagen de la cédula de ciudadanía debidamente escaneada de todos los integrantes del grupo constituido o colectivo artístico. Un solo archivo en formato digital PDF.

2.2.3 Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá, de cada uno de los integrantes del grupo constituido, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF.

OBQ



2.2.4 Formato de presentación de propuesta de acuerdo con la categoría a la que el grupo o colectivo se está postulando. Un solo archivo en formato digital PDF.

PARÁGRAFO 1: El formato de presentación de propuesta se encuentra en la página web del Instituto con los anexos relacionados en cada uno de los puntos de este artículo.

PARÁGRAFO 2: Se debe presentar la totalidad de los documentos que se soliciten para cada categoría; no hacerlo constituye causal de rechazo.

PARÁGRAFO 3: Se parte de la premisa que el formato de presentación de propuestas permite presentar de forma clara y concisa los detalles conceptuales y técnicos de las iniciativas a postular. Aun así, y teniendo en cuenta las características de las categorías de esta convocatoria, los interesados podrán presentar de forma OPCIONAL enlaces en los que se puedan observar, tanto su experiencia artística como productos y servicios artísticos y culturales relacionados con la presente convocatoria.

Estos anexos pueden ser: portafolio creativo (documento digital o en formato audiovisual), vídeo de apoyo (en donde el postulante presente su propuesta y haga una muestra de lo que esta contiene) y canales digitales del postulante (red social, pagina web, blog de contenidos, etc.). Se busca mediante esta opción ofrecer a los participantes la oportunidad de poner a disposición del Comité evaluador, aspectos complementarios a la propuesta y evidenciar los procesos creativos o de circulación previos, si estos existen. No son requisitos para la presentación de propuestas.

ARTÍCULO SEXTO: Las categorías de la convocatoria pública para seleccionar a los artistas a participar en el III Festival de Artistas Independientes del municipio de Cajicá, son las siguientes:

DISCIPLINA ARTÍSTICA	TIPO DE PROPUESTA	CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS	DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	MONTO
INTERDISCIPLINAR	PROPUESTA COLECTIVA	COMPARSA GRAN FORMATO (MAS DE 16 ARTISTAS)	Grupo de artistas de diversas disciplinas de mínimo 16 personas que incluya acompañamiento de música en vivo o música amplificada con una ambientación móvil y vestuarios bajo una temática en común. La comparsa abrirá el desfile inaugural del III Festival de Artistas Independientes.	Documento en PDF con diseño de vestuario, atrezos, escenografía. En archivo .mpeg3 muestra musical que acompañará la comparsa.	\$5.600.000
INTERDISCIPLINAR	PROPUESTA COLECTIVA	COMPARSA MEDIANO FORMATO (ENTRE 13 Y 15 ARTISTAS)	Grupo de artistas de diversas disciplinas de entre 13 y 15 personas que incluya acompañamiento de música en vivo o música amplificada con una ambientación móvil y vestuarios bajo una temática en común. La comparsa abrirá el desfile inaugural del III Festival de Artistas Independientes.	Documento en PDF con diseño de vestuario, atrezos, escenografía. En archivo .mpeg3 muestra musical que acompañará la comparsa.	\$5.100.000

4 239





ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	PROPUESTA INDIVIDUAL O COLECTIVA	CORTOMETRAJE	Producto audiovisual de duración máxima de 30 minutos en las categorías de ficción, documental o animación. El participante deberá garantizar la calidad de sonido e imagen.	Enlace del cortometraje.	\$1.600.000
ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	PROPUESTA INDIVIDUAL O COLECTIVA	DIBUJO Y PINTURA	Obra de arte bidimensional en las técnicas de lápiz, lápices de color, carboncillo, sepia, sanguinas, acuarela, óleo u otra técnica de dibujo y pintura para ser realizada en vivo en el marco del Festival. El participante deberá suministrar los materiales para la realización de la obra.	Boceto de la obra a realizar con la respectiva paleta de color y listado de materiales. NOTA: Dado que la evaluación se realizará sobre el boceto, este deberá permitir visualizar como se verá la obra terminada.	\$1.700.000
ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	PROPUESTA INDIVIDUAL O COLECTIVA	ESCULTURA	Obra tridimensional en técnica y material libre. Dimensiones mínimas de 20 cm* 20 cm* 20 cm y máximas de 1,50 m x 1,50 m x 1,50 m. La obra debe tener el respectivo pedestal o soporte si así lo requieren. Para participar, deberá adjuntar fotografías de la obra.	Fotografías en alta calidad de la obra en formatos .jpg o .png	\$1.600.000
ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	PROPUESTA INDIVIDUAL O COLECTIVA	INTERVENCIÓN IN SITU	Intervención en lenguajes como performance, body painting, pintura en gran formato, instalación, arte relacional o arte comunitario para ser desarrollada en el marco del Festival. El participante deberá suministrar los materiales para la realización de la obra. De igual modo si la obra contiene la participación de otras personas diferentes al postulante, el ganador deberá convocarlas. La estrategia de convocatoria se articulara posterior a la resolución de ganadores y se realizará en concordancia con el plan de medios del festival.	Bocetos y plano de montaje si se requiere.	\$2.500.000
LITERATURA	PROPUESTA INDIVIDUAL O COLECTIVA	PROYECTO EDITORIAL INDEPENDIENTE	Publicación independiente en modalidad de fanzine, revista, novela gráfica o cuento ilustrado infantil.	Publicación en formato PDF	\$1.600.000
LITERATURA	PROPUESTA INDIVIDUAL O COLECTIVA	OBRA LITERARIA	Obra literaria inédita en modalidad de cuento corto, poesía o crónica, con una extensión entre 1000 y 1500 palabras. Que no se haya presentado, ni participado en otro concurso. Será presentada en el marco del Festival en lectura en voz alta y el escritor deberá proponer otra estrategia de circulación como votantes, pendón, entre otros.	Texto en archivo PDF	\$1.100.000

4

289





DANZA	PROPUESTA INDIVIDUAL	SOLISTA	Presentación de danza, con técnica libre, con una duración entre 15 y 20 minutos.	Enlace de la puesta en escena a postular. Ryder Técnico	\$1.000.000
DANZA	PROPUESTA COLECTIVA	PAREJA O TRIO	Presentación de danza, con técnica libre, con una duración entre 15 y 20 minutos.	Enlace de la puesta en escena a postular. Ryder Técnico	\$1.900.000
DANZA	PROPUESTA COLECTIVA	GRUPO	Presentación de danza, con técnica libre, con una duración entre 15 y 20 minutos.	Enlace de la puesta en escena a postular. Ryder Técnico	\$2.400.000
TEATRO	PROPUESTA INDIVIDUAL	MONOLOGO	Presentación de teatro, con temática libre, con una duración entre 15 y 20 minutos.	Enlace de la puesta en escena a postular. Ryder Técnico	\$1.000.000
TEATRO	PROPUESTA COLECTIVA	MÁS DE 5 ACTORES	Presentación de teatro, con temática libre, con una duración entre 15 y 20 minutos.	Enlace de la puesta en escena a postular. Ryder Técnico	\$2.400.000
TEATRO	PROPUESTA COLECTIVA	MÁS DE 8 ACTORES	Presentación de teatro, con temática libre, con una duración entre 15 y 20 minutos.	Enlace de la puesta en escena a postular. Ryder Técnico	\$2.900.000
CIRCO	PROPUESTA COLECTIVA	MÁS DE 5 ACTORES	Presentación de circo sin animales, con temática libre, con una duración entre 15 y 20 minutos.	Enlace de la puesta en escena a postular. Ryder Técnico	\$2.400.000
MÚSICA	PROPUESTA INDIVIDUAL	SOLISTA	Presentación de música, de género libre, con una duración entre 15 y 20 minutos.	Enlace del repertorio musical interpretado por el postulante. Ryder Técnico	\$1.000.000
MÚSICA	PROPUESTA COLECTIVA	DÚO O TRIO	Presentación de música, de género libre, con una duración entre 15 y 20 minutos.	Enlace del repertorio musical interpretado por el postulante. Ryder Técnico	\$1.900.000
MÚSICA	PROPUESTA COLECTIVA	MÁS DE 4 INTERPRETES	Presentación de música, de género libre, con una duración entre 15 y 20 minutos.	Enlace del repertorio musical interpretado por el postulante. Ryder Técnico	\$2.400.000
MÚSICA	PROPUESTA COLECTIVA	MÁS DE 8 INTERPRETES	Presentación de música, de género libre, con una duración entre 15 y 20 minutos.	Enlace del repertorio musical interpretado por el postulante. Ryder Técnico	\$2.900.000
Total					\$ 43.000.000

PARÁGRAFO. La totalidad de documentos deberán adjuntarse al formulario de inscripción en un único archivo en formato PDF y en el orden establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa de la presente convocatoria pública, las siguientes:

1. Entregar la documentación de la convocatoria fuera del cronograma establecido para esta.

u

036





2. No realizar la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para efectos de la presente convocatoria.
3. Alterar los formularios de participación que hacen parte de esta convocatoria.
4. Enviar archivos y/o enlaces que no puedan ser leídos.
5. No cumplir con los parámetros de participación, tanto de los tipos de participantes como las especificaciones de cada una de las categorías.
6. Presentar una propuesta que no corresponda al objeto de la categoría en la cual se está postulando.
7. Suministrar información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
8. No suministrar las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso.
9. Estar incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se excluirá, previo debido proceso de la participación en el proceso de selección de esta convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Los criterios de selección de los participantes en la presente convocatoria son los que a continuación se desarrollan:

CRITERIO	PORCENTAJE
Calidad técnica del producto artístico	45 %
Descripción y justificación de la propuesta	35 %
Coherencia entre la descripción y justificación de la propuesta y el producto artístico	20 %

PARÁGRAFO: En caso de presentarse empate en la puntuación entre las propuestas, se seleccionará al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de "calidad técnica del producto artístico"

ARTÍCULO NOVENO: Son derechos de los artistas seleccionados:

1. Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. Se entiende que los seleccionados ceden los derechos de reproducción y uso de las obras entregadas sin que medie contraprestación económica adicional. Se recomienda a los postulantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
2. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
3. Recibir el pago del estímulo en los montos y condiciones señalados en la presente resolución.

2189





4. Realizar circulación de productos artísticos en el marco del III Festival de Artistas Independientes del municipio de Cajicá, en el marco de la conmemoración de los cuatrocientos ochenta y seis (486) años del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son deberes de los artistas seleccionados:

1. Ejecutar la totalidad de la propuesta presentada en esta convocatoria en los parámetros establecidos para la categoría en la que se postuló.
2. Atender las indicaciones y solicitudes de información que realice el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
3. Realizar las actividades que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá requiera, dentro del marco de la estrategia de seguimiento y evaluación.
4. Entregar los informes que sean necesarios para el desembolso de los recursos.
5. Dar reconocimiento al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se mencione la propuesta en cualquier medio de comunicación.
6. Entregar la documentación necesaria para el seguimiento y supervisión de la ejecución de los recursos asignados.
7. Participar en la comparsa inaugural según las directrices dadas por la entidad.
8. Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO. Los artistas seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos entregados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los artistas seleccionados para participar en el III Festival de Artistas Independientes de Cajicá – 2023, deberán entregar informe final en el formato establecido por la supervisión, en un término no mayor a cuatro (4) días hábiles posteriores a la realización del evento. Adicionalmente deberán entregar los siguientes documentos:

1. Certificación bancaria a nombre de la persona que se postula de manera individual, del representante del colectivo o del representante legal de la Persona Jurídica, según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta. El estado debe ser: ACTIVA.
2. En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.
3. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de colectivos, se deberá presentar solo la certificación del representante. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde

✓

0139





se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada.

4. Póliza a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá por concepto de cumplimiento y calidad, por el cien por ciento (100%) del valor del estímulo con una vigencia igual a la duración del estímulo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, mediante acto administrativo motivado, reconocerá a los artistas seleccionados para participar en el III Festival de Artistas Independientes del municipio de Cajicá. La entrega de recursos a los artistas seleccionados estará supeditada a la emisión de acta de supervisión que dé cuenta de la correcta realización de las presentaciones y al cumplimiento a los demás procedimientos que determine el Instituto y que sean necesarios para su entrega.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria pública es el siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
ETAPA 1. CONVOCATORIA	Promoción y divulgación	14 de febrero a 26 de marzo
	Socializaciones	21 de febrero – 5:00 pm 23 de febrero – 5:00 pm 4 de marzo – 10:00 am
ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES	Entrega de Propuestas	15 de febrero (00:00 hrs) a 14 de marzo (23:59 hrs)
	Publicación de propuestas habilitadas y rechazadas	15 de marzo
ETAPA 3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE GANADORES	Evaluación de propuestas	15 y 16 de marzo
	Publicación de artistas seleccionados	16 de marzo
	Entrega de cartas de aceptación por parte de los artistas seleccionados	16 y 17 de marzo
	Publicación de resolución de ganadores	17 de marzo
	Entrega de póliza de cumplimiento por parte de los artistas ganadores	17 de marzo
ETAPA 4. III FESTIVAL DE ARTISTAS INDEPENDIENTES	Pruebas de sonido	26 de marzo en las horas de la mañana
	Realización del III Festival de Artistas Independientes	26 de marzo

4
alcaj.





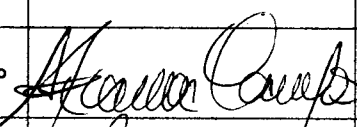
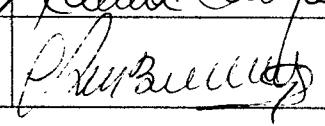
	Entrega de informes finales y documentación para el giro de los recursos	27 de marzo a 31 de marzo
	Giro de los recursos	3 al 21 de abril

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Adriana del Pilar Campos Barrero		CPS Planeación Institucional
Revisó y aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Aseora Jurídica Externa IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

